



*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de fecha 14 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación n.º 1297/2003 interpuesto contra la sentencia n.º 2235, de 30 de diciembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1753/1998. (2012060467)*

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en fecha 14 de marzo de 2006, recaída en el recurso de casación número 1297/2003 interpuesto contra la Sentencia n.º 2235, de 30 diciembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1753/1998, promovido a instancias de la Compañía Mercantil Cáceres, Badajoz y Mérida, SL (CBM, SL).

Posteriormente, se dictó Resolución de fecha 29 de febrero de 2008, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en ejecución de la referida Sentencia del Tribunal Supremo, motivando ésta el planteamiento de incidente de ejecución por parte de la recurrente, incidente que fue resuelto mediante Auto, de fecha 7 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, declarando la nulidad de la referida Resolución, y todas la demás resoluciones y actos posteriores que deriven de ella, y ordenando que se proceda a la valoración de todas las ofertas presentadas en cumplimiento exacto de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura -de 30/12/2002- y del Tribunal Supremo -de 14/03/2006-.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha Norma dispone que la mencionada Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con lo anterior, a la vista de la actual estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto), modificado por Decreto 21/2012, de 10 de febrero (DOE n.º 29, de 13 de febrero), esta Secretaría General,

#### RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 14 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso de casación número 1297/2003, llevando a puro y debido efecto el contenido del fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando los motivos de casación, mas atrás expuestos, y en los términos en que han sido, debemos casar y anular la sentencia de 30 de diciembre de 2002, de la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1753/1998, y estimando en parte recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Compañía Mercantil Cáceres, Badajoz y Mérida, SL, contra la resolución de 12 de marzo de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, declaramos la nulidad de la resolución impugnada, ordenando la vuelta atrás de las actuaciones a fin de que el órgano competente de la Administración resuelva sobre el concurso del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación en frecuencia en Extremadura, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con los criterios y bases del concurso, también con las normas de evaluación que el órgano competente aprobó y con los criterios contenidos en la sentencia recurrida de 30 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Sin que haya lugar a expresa condena en costas."

Segundo. Publicar la presente Resolución.

En Mérida, a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria General de la Presidencia  
de la Junta de Extremadura,  
MARINA GODOY BARRERO